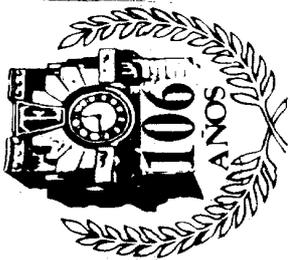


EL TELÉGRAFO



DECANO DE LA PRENSA NACIONAL

Guayaquil, lunes 10 de diciembre de 1990

Edición No. 38631 Año 107

000000 28

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
CARTONERA ANDINA S.A.

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de reforma integral de estatutos de la compañía CARTONERA ANDINA S.A. se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 10 de septiembre de 1990, ante la Notaria Décima Tercera del Cantón Guayaquil, doctora Norma Plaza de García; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil Encargado, doctor Gerardo Peña Matheus, mediante Resolución No. 90-2-1-1-0003558 el 20 de noviembre de 1990 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el No. 3241 L.I. el 5 de diciembre de 1990.

2.- OTORGANTES.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el ingeniero Guillermo Botero Botero, casado, colombiano y domiciliado en esta ciudad, en su calidad de Gerente General de la referida compañía.

3.- REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS.- Las principales reformas estatutarias se refieren a: **OBJETO.-** La Compañía tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: A) A la fabricación e industrialización de cajas de cartón corrugado, pudiendo en consecuencia comercializar, actuar de agente, representante o comisionista, comprar, vender, distribuir, importar, exportar los antedichos productos, así como los insumos necesarios para su fabricación, tales como papeles, tintas, almidones, etcétera. B) A la separación técnica de colores para trabajos de litografía e imprenta, incluyéndose su industrialización y la fase de comercialización interna y externa, pudiendo en consecuencia, ejecutar todo tipo o clase de servicios de fotomecánica. C) Podrá dedicarse a la fabricación, compra, venta, distribución, importación y exportación de productos y bienes para las industrias papelera, pesquera, conservera, automotriz, metalmeccánica y de exportación en general, así como a la comercialización, importación y exportación de maquinarias, equipos, partes y piezas que tengan relación con las industrias anotadas anteriormente. D) A la adquisición, compraventa, conservación, administración, corretaje, tenencia, arrendamiento y explotación de bienes inmuebles urbanos y rústicos, así como la promoción de construcciones en general y de todo tipo de propiedad horizontales. Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá realizar todo tipo de actos civiles, mercantiles, comerciales, o de servicios y asesoría no prohibidos por las leyes, como, celebrar contratos de asociación, o consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada, adquirir acciones, participaciones, o derechos de Compañías existentes, o promover la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo, o fusionándose con otra, o transformándose en una distinta conforme lo disponga la Ley. La suscripción de convenios de corresponsalia dentro y fuera del país. La Compañía no podrá desarrollar ninguna de las actividades señaladas en el Artículo veintisiete de la Ley de Regulación Económica y Control de Gasto Público. Se aclara que el objeto de la Compañía no consiste en actividades propias de compañías de consultoría. **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.-** La Compañía es gobernada por la Junta General de Accionistas y es administrada por el Presidente, Gerente General y el Gerente de Finanzas. Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial el Gerente General, necesitando autorización de la Junta General para intervenir en la fundación de cualquier clase de sociedades, cualesquiera sea su cuantía, en la adquisición para la Compañía de acciones o participaciones y el proceder a su enajenación a cualquier título; y, para la adquisición, enajenación, gravámenes y limitaciones de dominio de bienes inmuebles de la compañía y cualquier acto o contrato cuya cuantía exceda de diez mil dólares o su equivalente en sucres.

Guayaquil, 6 de diciembre de 1990
AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA DE GUAYAQUIL

Dic. 10